

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado a las siguientes personas:

a) Al señor José Mélido Pardo, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

b) Al señor David Méndez Ortíz, una pensión del Estado de docientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales.

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.494, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Danilo Alberto Fiallo Rodríguez.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 494

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales, al señor Danilo Alberto Fiallo Rodríguez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y ocho, años 135o de la Independencia y 116o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.495, que autoriza al Ing. Manuel E. Gómez Pieters, a aceptar y usar una condecoración extranjera.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 495

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Ingeniero Manuel E. Gómez Pieters, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, mediante la cual solicita autorización para poder aceptar y usar la condecoración mencionada en la parte dispositiva del presente Decreto;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325, de fecha 13 de enero de 1947 y el Reglamento No. 4157, del 4 de febrero de 1947;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.— El Ingeniero Manuel E. Gómez Pieters, Director Ejecutivo del Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones, queda autorizado a aceptar y usar la Condecoración Estrella